



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2021-A-MPH-BCA

Bambamarca, 09 de agosto de 2021

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 09 de agosto de 2021, el Informe N° 0164-2021-MPH-BCA/GAF/SGCPSA y el Informe N° 543-2021-MPH-BCA/GAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al concejo municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, con Oficio N° 166-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-H-BCA, de fecha 29 de marzo de 2021, el Mg. Percy Chávez Idrogo, en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Hualgayoc -Bambamarca, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para solicitar la donación de un terreno para la creación de una Institución Educativa de nivel secundario, predio ubicado en la localidad de Marcopata - Bambamarca, puesto que, es necesario que dicha institución cuente con terreno propio, esto en bienestar de los estudiantes, que necesitan de un lugar amplio y seguro para el desarrollo de sus actividades;

Que, con Memorandum N° 207-2021-MPH-B/A, de fecha 01 de abril de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se dispone que el C.P.C. Juan Pablo Silva Cruzado - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, informe sobre la disponibilidad de predios municipales que puedan destinarse a la donación solicitada mediante el Oficio N° 166-2020-GR.CAJ-DRE/UGEL-H-BCA;

Que, con Informe N° 076-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 10 de mayo de 2021, el C.P.C. Juan Pablo Silva Cruzado - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares se dirige al Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de hacer de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca es propietaria de un terreno ubicado en el caserío de Marcopata, adquirido mediante Escritura Pública N° 100, de fecha 10 de febrero de 2021, conforme al Acuerdo de Concejo N° 093-2020-MPH-BCA, mediante el cual se aprobó la adquisición del predio “El Plano” con un área de 5,863.34m<sup>2</sup>;

Que, con Informe N° 309-2021-MPH/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2021, el Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva - Gerente de Asesoría Jurídica, emite “Opinión legal referente a la solicitud de donación de bien inmueble por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, para la creación y construcción de institución educativa de nivel secundario”; indicando que, es procedente que el Concejo Municipal proceda a la aprobación de la donación de un bien inmueble de 5,863.34m<sup>2</sup>, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Hualgayoc, el mismo que deberá ser sometido a sesión de concejo, para su respectivo debate y aprobación;

Que, con Proveído N° 204-2021, de fecha 21.06.2021, la Secretaria General deriva los actuados a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares a fin de que emita opinión técnica respecto a la donación de un bien inmueble de 5,863.34m<sup>2</sup>, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca;

Que, con Informe N° 164-2021-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 02 de agosto de 2021, el C.P.C. Juan Pablo Silva Cruzado - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, se dirige a la Abg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo - Secretaria General, a fin de hacer llegar el Informe Técnico Legal - Donación de Predio Municipal, precisando lo siguiente:

*Sobre el Informe Técnico Legal: Que, el artículo 61° del Decreto Supremo N° 008-2021, describe que “...los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada”. Que, la acotada norma describe que el informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37° del TUO de la Ley.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



*Sobre los Hechos que no limitan la aprobación: De la verificación in situ, legal, técnico y otros realizado al predio solicitado en donación se determina que sobre éste no existe cargas, gravámenes, procesos judiciales, ocupantes y/o actos administrativos que afecte o impida disponer el predio de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el caserío de Marcopata;*

*De los Requisitos Técnicos del Inmueble: El artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, establece criterios para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, para el caso en concreto son requisitos los siguientes:*

*La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.*

*Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente:*

- a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable.*
- b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado.*

*Del Registro SINABIP: El artículo 63° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, describe que "las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP". Esta exigencia será materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, a cargo de la entidad beneficiaria del predio.*

*De la Entrega y Recepción del Predio: La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, administración y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros. (Art. 64 DS 008-2021-VIVIENDA).*

Que, la solicitud de donación de predio para la creación de Institución Educativa del nivel secundario en la localidad de Marcopata, ha sido suscrita y presentada por el Prof. Percy Chávez Idrogo representante legal de la entidad pública - Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Hualgayoc, por tanto, cumple con los requisitos. Que, las memorias descriptivas, planos y otros anexos, que establece el artículo 100° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, ha sido elaborado y suscrito por el Ing. Hugo Edgardo Cholán Ydrogo - Profesional Certificado por SUNARP CIV N° 007828 VCZR II. V, por tanto, cumple con los requisitos. Que, el Informe Técnico Legal, establecido en el artículo 61° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, ha sido elaborado y suscrito por el CPC Juan Pablo Silva Cruzado - Profesional Certificado por la SBN como Especialista en Gestión de Predios Estatales - RV-16SCJ75AQ4, por tanto, cumple con los requisitos. Que, el predio denominado "Plano" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el caserío de Marcopata, con un área 5,863.34 m<sup>2</sup> está inscrito en el SINABIP con CUS N° 158269, por tanto, cumple con los requisitos;

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares emite opinión técnica favorable para la donación del predio ubicado en la localidad de Marcopata, el mismo que deberá ser tramitado de acuerdo a su naturaleza ante el Concejo Municipal para que proceda a deliberar y acordar: Artículo Primero: APROBAR la DONACIÓN del predio ubicado en el caserío de Marcopata con un área de 5,863.34 m<sup>2</sup>, identificado con CUS 158269, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC con RUC N° 20491573636. Artículo Segundo: OBJETO, la presente DONACIÓN, tiene como objeto único y específico la creación de Institución Educativa del nivel secundario en el caserío de Marcopata; la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Hualgayoc, deberá iniciar la creación de la institución educativa del nivel secundario como máximo hasta en dos años de suscrita la Minuta. El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución inmediata de la donación y la reversión de la propiedad a la Municipalidad, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito. Artículo Tercero: ENCARGAR al titular de la entidad la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Que, con Proveído N° 251-2021, de fecha 03.08.2021, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 164-2021-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por el CPC Juan Pablo Silva Cruzado - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, a fin de que emita opinión legal;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal", asimismo, la Ley N° 29151 - Ley



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



General del Sistema de Bienes Estatales establece que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicables" de la revisión del presente expediente se determinó que sí cumple con las condiciones para que se otorgue la donación a la Entidad solicitante;

Que, en relación a lo anteriormente señalado, resulta necesario citar el artículo 64° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que determina que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", ante ello, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente se puede comprobar que efectivamente corresponde a una Entidad Pública dependiente del Gobierno Regional, por ende, es procedente proseguir con el debido procedimiento de donación;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021 - Vivienda - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece:

*Art. 61°.- Informe Técnico Legal; Numeral 61.1 Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada. Numeral 61.2 El informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37° del TUO de la Ley.*

*Art. 63°.- Obligatoriedad de consignar el CUS, Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP.*

*Art. 100°.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales. Numeral 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes.*

Que, de acuerdo a los documentos que se adjuntan al expediente principal, en contraste con el marco normativo invocado, se ha podido denotar que, siendo de imperiosa necesidad de que la Localidad de Marcopata - Bambamarca, cuente con una institución educativa con predio propio, esto en bienestar de los estudiantes, que necesitan de un lugar amplio y seguro para el desarrollo de sus actividades; y teniendo conformidad con los informes técnicos respectivos, se deberá declarar Procedente la petición formulada por el Prof. Percy Chávez Idrogo - Director del Programa Sectorial III - Ugel Hualgayoc; por lo que correspondería al Concejo Municipal, en mérito a lo estipulado en el artículo 68° y numeral 25 del artículo 9°: Atribuciones del Concejo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, disponer la aprobación de la donación del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, para la creación de la institución educativa de nivel secundario del referido lugar;

Que, conforme al Informe N° 543-2021-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es de la OPINIÓN que se declare procedente la donación del bien inmueble-predio de 5,863.34 m<sup>2</sup> de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca ubicado en la Localidad de Marcopata, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC con RUC N° 20491573636, para la creación y construcción de la institución educativa de nivel secundario. En consecuencia, el expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el informe. Asimismo señala que en el Acuerdo de Concejo de donación deberá fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien inmueble donado y su modalidad; por cuanto, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; esto en mérito a lo estipulado en el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la DONACIÓN a favor del Ministerio de Educación, representado por la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, con RUC N° 20491573636, de un bien inmueble - predio de 5,863.34 m<sup>2</sup> de propiedad de la Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca, ubicado en la Localidad de Marcopata, identificado con CUS N° 158269.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO** la presente Donación tiene como único y específico objetivo la creación de la Institución Educativa del nivel secundario en el Caserío de Marcopata, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca, hasta en el plazo máximo de dos años de suscrita la minuta. El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución inmediata de la donación y la reversión de la propiedad a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al titular de la entidad la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*¡Juntos lograremos la transformación de la Provincia!*